



Memorando Nro. SHE-DAJ-2016-0175-ME

Quito, D.M., 19 de julio de 2016

PARA: Sr. Dr. René De Mora Moncayo
Secretario de Hidrocarburos

ASUNTO: CONTRATO MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO
MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA
EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS
(PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE 65 (PINDO) DE LA REGIÓN
AMAZÓNICA ECUATORIANA DEL CONSORCIO
PETROSUD-PETRRORIVA

Señor Secretario:

Mediante oficio No. 200-PSPR-2016 de 18 de julio de 2016, el Consorcio Petrosud-Petroriva solicita la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, del Contrato Modificatorio Número Tres al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 65 PINDO de la Región Amazónica Ecuatoriana, suscrito el 1 de julio del año 2016, ante la Notaría Vigésima Primera del cantón de Quito, entre la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías PETROLAMEREC S.A., FOSFOROCOMP S.A. Y PETRRORIVA S.A.

En este contexto, remito a usted el contrato en mención, a fin de que sea legalizada con su firma en la última foja del referido instrumento, con el objeto de inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos a folios **1017** al **1081**, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos.

Cabe indicar que se realizó la correspondiente verificación de la documentación de respaldo, la cual cuenta con las formalidades legales necesarias para este trámite, por lo que es legalmente procedente inscribir el mencionado contrato.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Andres Fernando Hidalgo Bautista
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- SHE-CAF-CDD-2016-4029-CD

 SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS SH
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
FECHA: 21 07 16
a. 57
ANEXOS: 9 MBus
RECIDIDO POR:



Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR

Alpallana y 6 de Diciembre, Edificio
Alpallana | Quito -Ecuador

Memorando Nro. SHE-DAJ-2016-0175-ME

Quito, D.M., 19 de julio de 2016

Anexos:

- 1 PAGO ORIGINAL, 10 ESCRITURAS

vz

18 JUL. 2016

4029
11:01
HORA

Quito D.M., 18 de julio de 2016

Unidad: SHE

Anexos: 1 pago original, 10 Escrituras

Señor Doctor
René de Mora M.
Secretario de Hidrocarburos
Secretaría de Hidrocarburos Ecuador
Presente,

REFERENCIA: Contrato Modificatorio No. 3 al Contrato Modificatorio de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (petróleo crudo) en el Bloque 65 (Pindo) de la Región Amazónica Ecuatoriana del Consorcio Petrosud - Petroriva

De mi consideración:

En atención a la suscripción con fecha 1 de julio de 2016, del Contrato Modificatorio No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (petróleo crudo) en el Bloque Pindo de la Región Amazónica Ecuatoriana a favor de: 1.- COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A.; 2.- COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A.; y 3.- PETRORIVA S.A.; que se eleva a escritura pública ante la abogada María Laura Delgado Viteri, Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente; y conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, me permito adjuntar los siguientes documentos para su correspondiente registro:

Diez copias certificadas de la Escritura Pública de: Contrato Modificatorio No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (petróleo crudo) en el Bloque Pindo de la Región Amazónica Ecuatoriana, numeradas de la primera a la décima copia.

Se adjunta también el comprobante Original de Pago No. 0161292610 realizado en la cuenta del Banco del pacífico perteneciente a la Secretaría de



CONSORCIO
Petrosud-Petroriva

Hidrocarburos, por US\$ 10.000 de conformidad a lo establecido en el Anexo B, ítem 52 de la Resolución 002 de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

Agradeceré su atención a la presente.

Atentamente,

Marcelo Vicente Aguirre Durán
Vicepresidente

C.C. 060106795-2

Av. Amazonas 3655 y Juan Pablo Sanz, Edif. Antisana 1, Piso 9

Quito - Ecuador

Tel: 401 3600

e-mail: maguirre@pcr.com.ec

- Adj. - 10 copias certificadas de escritura Contrato Modificatorio No. 3
- Comprobante original de pago No. 0161292610



Banco del Pacifico Comprobante de Pago

BANCO DEL PACIFICO	
Cta.No. 0007387768 BCE CCU SECRETARIA DE HIDROCARBUROS SH	
DEPOSITO CORRIENTE Cod.:	EFFECTIVO 0.00
DOLAR AMERICANO Pap: 0161292610 13:28:20	CH. ESTE BANCO
2016-07-14 QUITO-PRINCIPAL 2DO.SERVER	CH. BCOS.LOCAL 1 10000.00
Caja:01597 DRIVADEN REF:2483920 Normal	TOTAL 1 10000.00



1017



Factura: 002-003-000020098

20161701021P01942

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20161701021P01942					
ACTO O CONTRATO:							
MODIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JULIO DEL 2016, (14:03)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	SECRETARIA DE HIDROCARBUROS SH	REPRESENTAD O POR	RUC	17681569800 01		REPRESENTAN TE LEGAL	RENE CRYSTIAN DE MORA MONCAYO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A	REPRESENTAD O POR	RUC	17914145940 01	ECUATORIAN A	GERENTE GENERAL	MARCELO VICENTE AGUIRRE DURAN
Juridica	PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A	REPRESENTAN DO A	RUC	17914145940 01	ECUATORIAN A	GERENTE GENERAL	COMPANIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A
Juridica	PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A	REPRESENTAN DO A	RUC	17914145940 01	ECUATORIAN A	GERENTE GENERAL	PETRO RIVA S.A.
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



10



Factura: 002-003-000020099

20161701021000802

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701021000802

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	1 DE JULIO DEL 2016, (14:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3,4,5,6,7,8,9,10
ACTO O CONTRATO:	MODIFICATORIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1791414594001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-07-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR



ESCRITURA No.2016-17-01-21-P01942

**CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO TRES AL CONTRATO
MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE PINDO
DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA**

OTORGADO POR:

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

A FAVOR DE:

**COMPAÑÍAS PETRÓLEOS SUD AMERICANOS DEL
ECUADOR PETROLAMEREC S.A., COMPAÑÍA
SUDAMERICANA DE FÓSFOROS DEL ECUADOR
FOSFOROCOMP S.A. Y PETRORIVA S.A.**

CUANTIA:

INDETERMINADA

Di 2 Copias – MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **PRIMERO (1ero.) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, Abogada MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen los señores: Doctor **RENÉ CRYSTIAN DE MORA MONCAYO**, casado, en su calidad de Representante Legal de la Secretaría de Hidrocarburos, según



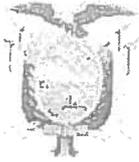
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

consta de los Acuerdos Ministeriales número MH guión DM guión dos mil dieciséis guión cero cero cero tres guión AM (No. MH-DM-2016-0003-AM), número MH guión DM guión dos mil dieciséis guión cero cero cero cuatro guión AM (No. MH-DM-2016-0004-AM) y número MH guión DM guión dos mil dieciséis guión cero cero cero ocho guión AM (No. MH-DM-2016-0008-AM) de fechas dieciseis de febrero de dieciseis, dieciocho de febrero de dos mil dieciseis y once de marzo de dos mil dieciséis, respectivamente, que se incorporan como habilitantes; Ingeniero MARCELO VICENTE AGUIRRE DURÁN, casado, en su calidad de Gerente General y representante legal de las compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador PETROLAMEREC S.A., Compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador FOSFOROCOMP S.A. y PETRORIVA S.A., según consta de los documentos adjuntos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas se agregan y procediendo a consultar la información y verificar bajo el expreso consentimiento de los comparecientes en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicitan se agregue como habilitantes a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el Contrato Modificadorio Número Tres al Contrato Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Pindo de la Región Amazónica Ecuatoriana, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Para la suscripción de este

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Contrato Modificatorio Número Tres comparecen por una parte el Estado Ecuatoriano, por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos, en adelante la "Secretaría", representada por el Doctor René Crystian de Mora Moncayo, de conformidad con el nombramiento que consta en los Acuerdos Ministeriales número MH guión DM guión dos mil dieciséis guión cero cero cero tres guión AM (No. MH-DM-2016-0003-AM), número MH guión DM guión dos mil dieciséis guión cero cero cero cuatro guión AM (No. MH-DM-2016-0004-AM) y número MH guión DM guión dos mil dieciséis guión cero cero cero ocho guión AM (No. MH-DM-2016-0008-AM) de fechas dieciseis de febrero de dos mil dieciseis, dieciocho de febrero de dos mil dieciseis y once de marzo de dos mil dieciseis respectivamente, que se incorporan como habilitantes; y, por otra, las compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador PETROLAMEREC S.A., Compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador FOSFOROCOMP S.A. y PETRORIVA S.A., representadas todas ellas por el ingeniero Marcelo Vicente Aguirre Durán, en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme los nombramientos que se agregan como habilitantes a esta escritura pública. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.** El "Contrato Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Pindo de la Región Amazónica ecuatoriana" fue suscrito entre el Estado ecuatoriano por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador Petrolamerec S.A., Compañía General de Fósforos del Ecuador Fosforocomp S.A. y Petroriva S.A., el veinte y dos de enero de dos mil once, e inscrito en el Registro de Hidrocarburos el veintiuno de febrero de dos mil once. **DOS PUNTO DOS.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo de Quito, el siete de septiembre de dos mil doce, e inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el tres de octubre del mismo año, el Estado

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

CINCO: Es la fecha, posterior a la firma del presente Contrato Modificatorio, en que el precio teórico del Crudo Oriente publicado diariamente por la Gerencia de Comercio Internacional de EP PETROECUADOR iguale o supere los cuarenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y nueve centavos (US\$ 45,69) por barril, a partir de la cual la Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato Modificatorio Número tres, y toma vigencia la ampliación del plazo del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y siete. Si el precio del Crudo Oriente no iguala o supera el valor indicado hasta el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, el Contrato terminará en esa fecha. **CUARTA: PRECIO TEÓRICO DEL CRUDO ORIENTE.-** Para efectos de aplicación de la Cláusula Tercera de este Contrato Modificatorio, se entenderá por precio teórico del Crudo Oriente, el reportado a la Secretaría de Hidrocarburos, por parte de la Gerencia de Comercio Internacional de EP PETROECUADOR. **QUINTA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos las Partes acuerdan que una vez verificada la condición en la cláusula precedente de este Contrato Modificatorio Número Tres, será aplicable la siguiente cláusula que modifica a la cláusula sexta del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Pindo de la Región Amazónica ecuatoriana, lo siguiente: “Cláusula Sexta Plazo de Vigencia.- El Plazo de Vigencia de este Contrato Modificatorio es desde la fecha de inscripción de este Contrato Modificatorio en el Registro de Hidrocarburos hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y siete. En el evento que la Contratista descubriere Yacimientos Hidrocarburíferos Comercialmente Explotables, el Plazo de Vigencia de este Contrato Modificatorio se extenderá conforme a los Planes de Desarrollo respectivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

Abg. María Laura Delgado Viteri

1025



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

de Hidrocarburos.” **SEXTA: EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.-** Para efectos de la ejecución de las inversiones se entenderá que el Año uno del Anexo B uno del presente Contrato Modificadorio, empezará a correr y las inversiones a ejecutarse, desde el primer día hábil del año siguiente a aquel en que se hubiere alcanzado la fecha efectiva. **SÉPTIMA: EFECTO MODIFICATORIO.-** Este Contrato Modificadorio Número Tres modifica la cláusula sexta, en relación a la extensión del plazo contractual, sujeta a la cláusula de Fecha Efectiva del Contrato Modificadorio Número Tres Para el Bloque sesenta y cinco. Todas las demás cláusulas del Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Pindo de la Región Amazónica ecuatoriana se mantienen inalterables. **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Son documentos habilitantes de este Contrato Modificadorio Número Tres y se protocolizan como tales los siguientes: **OCHO PUNTO UNO.** Acuerdos Ministeriales número MH guión DM guión dos mil dieciséis guión cero cero cero tres guión AM (No. MH-DM-2016-0003-AM), número MH guión DM guión dos mil dieciseis guión cero cero cero cuatro guión AM (No. MH-DM-2016-0004-AM) y número MH guión DM guión dos mil dieciseis guión cero cero cero ocho guión AM (No. MH-DM-2016-0008-AM) de fechas dieciseis de febrero de dos mil dieciseis, dieciocho de febrero de dos mil dieciseis y once de marzo de dos mil dieciseis respectivamente; que contiene la designación del Secretario de Hidrocarburos. **OCHO PUNTO DOS.** Copias certificadas de los nombramientos que acreditan la representación legal de las compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador PETROLAMEREC S.A., Compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador FOSFOROCOMP S.A. y PETRORIVA S.A. **OCHO PUNTO TRES.** Certificados que acreditan la existencia legal de las compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

PETROLAMEREC S.A., Compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador FOSFOROCOMP S.A. y PETRORIVA S.A. **OCHO PUNTO CUATRO.**

Copia certificada de la Resolución número COLH guión cero ciento veinte y seis guión cero cinco guión once guión dos mil quince (No. COLH-0126-05-

11-2015). **OCHO PUNTO CINCO.** Copia certificada de la Resolución Ministerial número MH guión DM guión dos mil dieciséis guión cero cero uno ocho guión RM (No MH-DM-2016-0018-RM) de veinte y cinco de mayo de dos mil dieciseis. **NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS.-**

Forman parte integrante de este Contrato Modificatorio Número Tres los siguientes anexos: **Anexo Uno:** Acta de Negociación suscrita por las partes respecto el plazo del Contrato Modificatorio Número Tres al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Pindo de la Región Amazónica ecuatoriana. **Anexo Dos:** Compromiso de inversiones (Anexo B1). **DÉCIMA.- REGISTRO, CUANTÍA Y GASTOS: DIEZ PUNTO UNO.** Los gastos que ocasione la celebración de este Contrato Modificatorio Número Tres al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Pindo de la Región Amazónica ecuatoriana y su registro serán cubiertos por las compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador PETROLAMEREC S.A., Compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador FOSFOROCOMP S.A. y PETRORIVA S.A.. **DIEZ PUNTO DOS.**

Dentro del plazo de (30) días siguientes contados desde la fecha de suscripción de este Contrato Modificatorio Número Tres al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios, la Contratista deberá inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos, de conformidad a lo que dispone el artículo treinta y cinco del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos. **DIEZ PUNTO TRES Cuantía.-**

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Por su naturaleza y además, en consideración de la Cláusula Tercera que contiene la condición suspensiva de este Contrato, la cuantía es indeterminada. **DIEZ PUNTO CUATRO. Ejemplares.-** La Contratista entregará diez (10) copias certificadas de este Contrato Modificatorio Numero Tres al Contrato Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios del Bloque Pindo a la Secretaría. Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta clase de instrumento. Firmado Doctor Marcelo Blanco Dávila, con matrícula número cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí la Notaria íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DR. RENÉ CRYSTIAN DE MORA MONCAYO

C.C. 171020065-8

ING. MARCELO VICENTE AGUIRRE DURÁN

C.C. 000106795-2

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

No. 20161701021P01942

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEL CONTRATO MODIFICATORIO NUMERO TRES AL CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEOS CRUDO) EN EL BLOQUE PINDO DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA, otorgado por: SECRETARIA DE HIDROCARBUROS; a favor de: COMPANÍAS DE PETRÓLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A., COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE FÓSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A. Y PETRORIVA S.A.; a favor sellada y firmada en Quito, 1 de julio del 2016.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ECUACID



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES DE MORA MONCAYO RENE CRYSTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO SANTA FE
PROVINCIA ORELO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE MADELINE BOYANO ESPIN

#1710200658



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

PROFESIÓN / CATEGORÍA PROFESIÓN / CATEGORÍA
SUPERIOR DOCTOR - LEYES VENEZOLAS

APellidos y Nombres DE MORA LUIS ALBERTO
Apellidos y Nombres DE LA MADRE MONCAYO PAQUITA CONCEPCION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-03




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES LITEL-24

006
006 - 0020
NÚMERO DE CERTIFICADO
DE MORA MONCAYO RENE CRYSTIAN

1710200658
CÉDULA

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN MIGUEL 1
SAN MIGUEL ZONA 1
CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas
antecedén son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 101 JUL 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1710200658

Nombres del ciudadano: DE MORA MONCAYO RENE CRYSTIAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOYANO ESPIN IVONNE MADELINE

Fecha de Matrimonio: 27 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nombres del padre: DE MORA LUIS ALBERTO

Nombres de la madre: MONCAYO PAQUITA CONCEPCION

Fecha de expedición: 3 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA DOLORES DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.01 14:12:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1486384



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1710200658
Nombre: DE MORA MONCAYO RENE CRYSTIAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA DOLORES DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





ACUERDO Nro. MH-DM-2016-0003-AM

CARLOS PAREJA YANNUZZELLI
MINISTRO DE ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 11 del artículo 261 dispone que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 6-A de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 244 de 27 de julio del 2010, crea la Secretaría de Hidrocarburos y establece como Representante Legal de este Organismo al Secretario de Hidrocarburos, quien será designado por el Ministro Sectorial;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Número MRNNR guión DM guión dos mil catorce (2014) guión cero cinco siete siete (0577) guión (AM) (MRNNR-DM-2014-0577-AM) de dos (2) de mayo de dos mil catorce (2014), se nombra a la Doctora Yvonne Fabara, como Secretaria de Hidrocarburos.

Que, mediante Comunicación escrita de 15 de febrero de 2015, la Dra. Yvonne Fabara, pone a consideración del Ministro de Hidrocarburos su renuncia al cargo de Secretaria de Hidrocarburos, la misma que es aceptada en la misma fecha;

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 6-A de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar al señor Dr. René Crystian de Mora Moncayo como Secretario de Hidrocarburos, quien en tal virtud deberá cumplir todas las obligaciones constantes en la Ley de Hidrocarburos, y demás normativa legal vigente, dentro del ámbito de sus competencias.


 Ministerio de
Hidrocarburos
 

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

QUITO a: 27/06/2016

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN



Artículo 2.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad San Francisco de Quito, D.M., a los 16 día(s) del mes de Febrero de dos mil dieciseis.

Dado en Quito, D.M., a los 17 día(s) del mes de Febrero de dos mil dieciseis.

CARLOS PAREJA YANNUZZELLI
MINISTRO DE ESTADO

Ministerio de Hidrocarburos
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
QUITO a: 27/06/2016
CENTRO DE DOCUMENTACION



ACUERDO Nro. MH-DM-2016-0004-AM

CARLOS PAREJA YANNUZZELLI
MINISTRO DE ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 11 del artículo 261 dispone que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 6-A de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 de 27 de julio del 2010, crea la Secretaría de Hidrocarburos y establece como Representante Legal de este Organismo al Secretario de Hidrocarburos, quien será designado por el Ministro Sectorial;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Número MRNNR guión DM guión dos mil catóree (2014) guión cero cinco siete siete (0577) guión (AM) (MRNNR-DM-2014-0577-AM) de dos (2) de mayo de dos mil catóree (2014), se nombra a la Doctora Yvonne Labara, como Secretaria de Hidrocarburos.

Que, mediante Comunicación escrita de 15 de febrero de 2015, la Dra. Yvonne Labara, pone a consideración del Ministro de Hidrocarburos su renuncia al cargo de Secretaria de Hidrocarburos, la misma que es aceptada en la misma fecha;

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 6-A de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Artículo 3.- Designar al señor Dr. René Cristian de Mora Moncayo como Secretario de Hidrocarburos quien en tal virtud deberá cumplir todas las obligaciones constantes en la Ley de Hidrocarburos y demás normativa legal vigente dentro del ámbito de sus competencias


 Ministerio de
Hidrocarburos
 

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

QUITO a: 27/06/2016


 CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

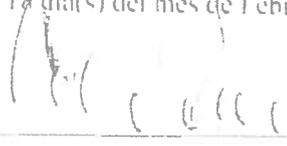

Victoria 21
Asesora Laura Delgado Viteri

Artículo 2 - El presente acuerdo ministerial entrara en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su publicacion en el Registro Oficial

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad San Francisco de Quito, D.M., a los 18 dias(s) del mes de Febrero de dos mil dieciseis.

Dado en Quito, D.M., a los 18 dias(s) del mes de Febrero de dos mil dieciseis.



CARLOS PAREJA YANNUZZELLI
MINISTRO DE ESTADO



Ministerio de
Hidrocarburos



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

QUITO a:

27/06/2016

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN



1036



ACUERDO Nro. MH-DM-2016-0008-AM

CARLOS PAREJA Y ANNUZZELLI
MINISTRO DE ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 11 del artículo 261 dispone que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales:

Que, el artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos, crea la Secretaría de Hidrocarburos y faculta al Ministro Sectorial la designación del Secretario de Hidrocarburos, representante legal de dicha Institución;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIRNR-DM-2014-0577-AM de 02 de mayo de 2014, se nombro a la doctora Yvonne Fabara, como Secretaria de Hidrocarburos:

Que, con comunicación s n de 15 de febrero de 2016, la doctora Yvonne Fabara, pone a consideración del Ministro de Hidrocarburos su renuncia al cargo de Secretaria de Hidrocarburos, la cual fue aceptada en la misma fecha,

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MH-DM-2016-0003-AM de 16 de febrero de 2016, se nombro al doctor René Crystian de Mora Moncayo, como Secretario de Hidrocarburos:

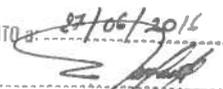
Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MH-DM-2016-0004-AM de 18 de febrero de 2016, se designó al doctor René Crystian de Mora Moncayo, como Secretario de Hidrocarburos:

Que, por un error tipográfico en los Acuerdos Ministeriales Nro. MH-DM-2016-0003-AM y MH-DM-2016-0004-AM, dentro de los considerandos se señaló como fecha de renuncia al cargo de Secretaria de Hidrocarburos de la doctora Yvonne Fabara el 15 de febrero de 2015, siendo lo correcto el 15 de febrero de 2016:

Que, en los Acuerdos Ministeriales referidos, en su parte resolutive, por un error tipográfico, se señaló tres fechas de suscripción: el 16, 17 y 18 de febrero de 2016, siendo lo correcto el 16 de febrero de 2016:

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, en el artículo 98 señala: "*Los errores de hecho o matematicos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento*"; y,

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos; y, los artículos 17 y 98 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

 **Ministerio de Hidrocarburos**
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICO
QUITO a: 27/06/2016

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN



ACUERDA:

Artículo Único.- Rectificar los errores contenidos en los Acuerdos Ministeriales Nro MII-DNI-2016-0003-AM y MII-DNI-2016-0004-AM, estableciéndose que la fecha de renuncia de la doctora Yvonne Fabara al cargo de Secretaria de Hidrocarburos es el 15 de febrero de 2016; y, la fecha de designación del doctor René Crystian de Mora Moncayo como Secretario de Hidrocarburos, corresponde al 16 de febrero de 2016.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dado en Quito, D.M. . a los 11 día(s) del mes de Marzo de dos mil dieciséis.

[Handwritten signature]
CARLOS PAREJA YANNUZZELLI
MINISTRO DE ESTADO

 Ministerio de Hidrocarburos 
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
QUITO a: 27/06/2016
[Handwritten signature]
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

[Handwritten mark]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156980001
RAZON SOCIAL: SECRETARIA DE HIDROCARBUROS SH
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGUEZ VILLACIS PAOLA ALEXANDRA
CONTADOR: ACOSTA CUJI MARCELO RUBEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	27/07/2010	FEC. CONSTITUCION:	27/07/2010
FEC. INSCRIPCION:	23/08/2010	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	05/04/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRAR LA GESTION DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

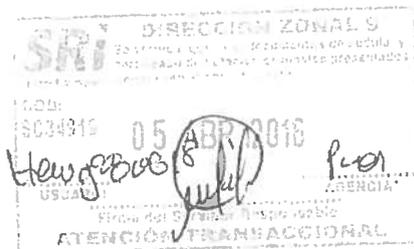
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: ALPALLANA Número: E8-86 Intersección: AV 6 DE DICIEMBRE Edificio: PETROECUADOR Piso: 4 Referencia ubicación: JUNTO A LA UTPL Celular: 0996873318 Telefono Trabajo: 023954050 Email: marcelo_acosta@she.gob.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: HEWG280815 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 05/04/2016 16:18:56



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156980001
 RAZON SOCIAL: SECRETARIA DE HIDROCARBUROS SH

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 27/07/2010

NOMBRE COMERCIAL: SECRETARIA DE HIDROCARBUROS FEC. CIERRE:

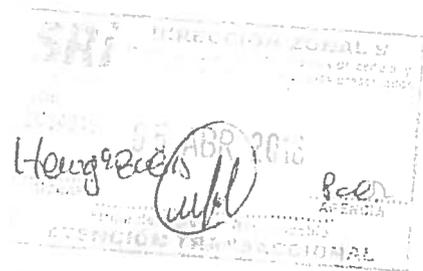
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ADMINISTRAR LA GESTION DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES HIDROCARBURIFEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: ALPALLANA Número: E8-86 Intersección: AV 6 DE DICIEMBRE
 Referencia: JUNTO A LA UTPL Edificio: PETROECUADOR Piso: 4 Celular: 0996873318 Telefono Trabajo: 023954050 Email:
 marcelo_acosta@she.gob.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: HEWG280815

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 05/04/2016 16:18:56

1040

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANOS
 AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE
 CHIMBORAZO CHUNCHI
 CHUNCHI

1977

Manuel Aguirre



SECRETARIA DE INTERIORES
 CASADO
 SUPERIOR
 VIKENTE AGUIRRE
 FABIOLA DURAN
 QUITO
 21/08/2016

MARTHA CECILIA PAREDES DIAZ
 EMPLEADO

REN 2073648
 Pch.

Notaría 21 M.D.
 Abg. María Laura Delgado Viteri



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0162 0601067952
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE

PICHINCHA / CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINIA / CUMBAYA
 QUITO /
 CANTON / PARROQUIA / ZONA

1) PRESIDENTA.E DE LA JUNTA

Manuel Aguirre

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas
 antecedon son iguales a los documentos presentados ante mi.

Notaría 21 M.D.
 Abg. María Laura Delgado Viteri

Quito, 10 1 2016
 Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Notaría 21
Calle Loma Dorada V187



Número único de identificación: 0601067952

Nombres del ciudadano: AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTHA CECILIA PAREDES DIAZ

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: VICENTE AGUIRRE

Nombres de la madre: FABIOLA DURAN

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA DOLORES DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Maria Dolores del Pozo

Ing. Jorge Troya Fuertes

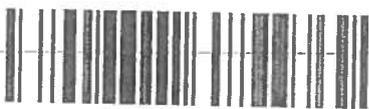
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.01 14:15:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1486482



La impresión del presente certificado no garantiza la lealtad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación

1042

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0601067952
Nombre: AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA DOLORES DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1485482



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación

Quito D.M., 12 de enero de 2016

1043

Señor Ingeniero
Marcelo Vicente Aguirre Durán
Ciudad.-



De nuestra consideración:

Por la presente tengo a bien informar a usted que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía PETRÓLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A., en sesión celebrada el día de hoy doce de enero de 2016, acordó por unanimidad reelegir a usted como Gerente General de la Compañía por el período estatutario de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

PETRÓLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos el 13 de abril de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 29 de abril del mismo año.

Sus atribuciones constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos el 13 de abril de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 29 de abril del mismo año, así como en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el 12 de marzo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de marzo del mismo año.

Muy atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana María Arroyo'.

Ana María Arroyo
Secretaria Ad Doc de la Junta

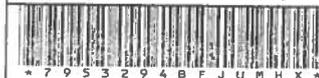
En Quito D.M., siendo el doce de enero de 2016 acepto el cargo de Gerente General de la compañía PETRÓLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcelo Vicente Aguirre Durán'.

Ing. Marcelo Vicente Aguirre Durán
C.C.: 060106795-2

A small, dark handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

TRÁMITE NÚMERO: 7165



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	4905
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1710
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

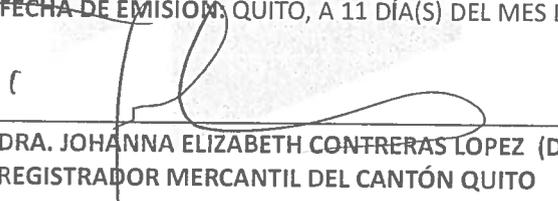
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE
IDENTIFICACIÓN	0601067952
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM# 1978 DEL : 29/04/1999 NOT: 01 DEL: 13/04/1999 REF EST : RM# 936 DEL:30/03/2010
NOT: 24 DEL:12/03/2010 AFOU.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 093/RMQ/2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL




REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791414594001 1045
RAZON SOCIAL: PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE
CONTADOR: NARANJO GUEVARA JORGE ENRIQUE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/04/1999	FEC. CONSTITUCION: 29/04/1999
FEC. INSCRIPCION: 29/04/1999	FECHA DE ACTUALIZACION: 07/04/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. AMAZONAS Número: 3555
 Intersección: JUAN PABLO SANZ Edificio: ANTIZANA UNO Piso: 9 Oficina: B Referencia ubicación: JUNTO AL
 EDIFICIO XEROX Telefono Trabajo: 022252385 Telefono Trabajo: 022252385 Telefono Trabajo: 022252385 Fax:
 022455167 Email: jnaranjo.psa@gifec.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Orgánica de
 lo que el documento que en copia autografiada es una
 COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto
 seguido devolvi al interesado

Quito, a 10 JUN. 2010

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
 JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

ABIERTOS: 1
 CERRADOS: 0

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PMM170308 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ 655 Y RAMÍREZ Fecha y hora: 07/04/2010

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791414594001

RAZON SOCIAL: PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 20/04/1999
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PÍCHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. AMAZONAS Número: 3655 Intersección:
JUAN PABLO SANZ Referencia: JUNTO AL EDIFICIO XEROX Edificio: ANTIZANA UNO Piso: 9 Oficina: 9 Telefono
Trabajo: 022252385 Telefono Trabajo: 022252386 Telefono Trabajo: 022252393 Fax: 022465167 Email:
jnaranjo.psa@gifec.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FNMM170308 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 07/04/2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

Notaría 21
C.W.

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:	PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	87585
RUC:	1791414594001
CAPITAL SOCIAL:	669999.0000
DIRECCIÓN:	AMAZONAS Y JUAN PABLO SANZ No. N36-55 BARRIO: LA CAROLINA
TELÉFONO:	2252385
DOMICILIO:	QUITO
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:	<input checked="" type="radio"/> SI HA CUMPLIDO
LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:	29/04/2099

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, de conformidad con los artículos 20, 23 y 449 de la Ley de Compañías; certifico que esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN: 04/03/2015

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



CCFN0769059

Quito D.M. 12 de enero de 2016

Señor Ingeniero
Marcelo Vicente Aguirre Durán
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por la presente tengo a bien informar a usted que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE FÓSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A. en sesión celebrada el día de hoy 12 de enero de 2016, acordó por unanimidad reelegir a usted como Gerente General de la compañía, por el período estatutario de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

El Gerente General ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con los Estatutos Sociales de la Empresa.

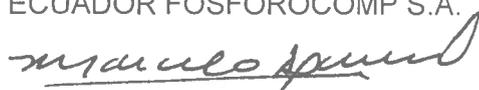
COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE FÓSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el 13 de abril de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 29 de abril del mismo año.

Sus atribuciones constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el 13 de abril de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 29 de abril del mismo año, así como en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva el 12 de marzo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 29 de marzo del mismo año.

Muy atentamente,


Ana María Arroyo
Secretaria Ad Hoc de la Junta

En la ciudad de Quito, siendo los 12 días del mes de enero de 2016, acepto el cargo de Gerente General de la COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE FÓSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A.


Marcelo Vicente Aguirre Durán
C.C.: 0601067952

TRÁMITE NÚMERO: 7164



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	4904
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1740
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

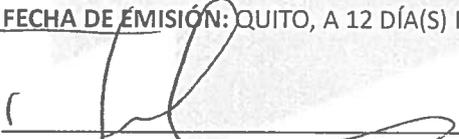
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE
IDENTIFICACIÓN	0601067952
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM# 977 DEL:29/04/1999 NOT: 01 DEL:13/04/1999 REF EST. RM# 904 DEL:29/03/2010
NOT: 24 DEL:12/03/2010 AFOU.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VIALAROE



1050

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791431855001
 RAZON SOCIAL: COMPAÑIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR
 FOSFOROCOMP S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: COMPAÑIA SUDAMERICANA DE
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE
 CONTADOR: NARANJO GUEVARA JORGE ENRIQUE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	29/04/1999	FEC. CONSTITUCION:	29/04/1999
FEC. INSCRIPCION:	29/04/1999	FECHA DE ACTUALIZACION:	02/08/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Número: N36-55 Intersección: JUAN PABLO SANZ Edificio: ANTIZANA UNO Piso: 9 Oficina: 9 Referencia ubicación: JUNTO AL EDIFICIO XEROX Telefono Trabajo: 022252385 Telefono Trabajo: 022252386 Telefono Trabajo: 022252393 Fax: 022465167

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	(REGIONAL NORTE) PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AP00041005 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 02/08/2012 08:24:18

15

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791431855001
 RAZON SOCIAL: COMPAÑIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR
 FOSFOROCOMP S.A.

Notaría 21
Adm. J. J. Lora Lora

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 29/04/1999
 NOMBRE COMERCIAL: COMPAÑIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE PETROLED CRUDO.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Número: N36-55
 Intersección: JUAN PABLO SANZ Referencia: JUNTO AL EDIFICIO XEROX Edificio: ANTIZANA UNO Piso: 9 Oficina: 9 Telefono
 Trabajo: 022252385 Telefono Trabajo: 022252386 Telefono Trabajo: 022252393 Fax: 022465167

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Orgánica de
 le que el documento que en lo(s)
 COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y
 seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 10 JUN 2012

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 OFICINA SALINAS
 QUITO

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: APC0041006

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 02/08/2012 08:24:18

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A.

SECTOR:

SOCIETARIO



MERCADO DE VALORES



SEGUROS



NÚMERO DE EXPEDIENTE:

87597

DOMICILIO:

QUITO

RUC:

1791431855001

REPRESENTANTE LEGAL:

AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE

CAPITAL SOCIAL:

140000.0000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

29/04/2099

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN:

30/06/2016

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

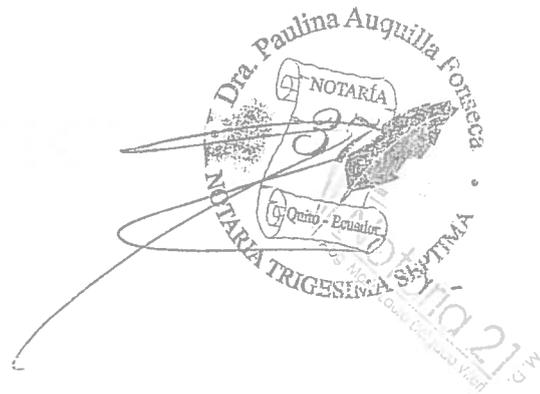


C2NN2404116

1053

Quito D.M., 12 de enero de 2016

Señor Ingeniero
Marcelo Vicente Aguirre Durán
Ciudad.-



De nuestra consideración:

Por la presente tengo a bien informar a usted que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía Petroriva S.A., en sesión celebrada el día de hoy doce de enero de 2016, acordó por unanimidad reelegir a usted como Gerente General de la Compañía por el periodo estatutario de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Petroriva S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el 31 de marzo de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de abril de 1999.

Sus atribuciones constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos el 31 de marzo de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 30 de abril de 1999.

Muy atentamente,


Ana María Arroyo
Secretaria Ad Doc de la Junta

En Quito D.M., siendo el doce de enero de 2016 acepto el cargo de Gerente General de la compañía Petroriva S.A.


Ing. Marcelo Vicente Aguirre Durán
C.C.: 060106795-2



TRÁMITE NÚMERO: 7163



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	4903
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2024
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PETORIVA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	AGUIRRE DURÁN MARCELO VICENTE
IDENTIFICACIÓN:	0601067952
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 988 DEL: 30/04/1999 NOT# 01 DEL: 31/03/1999 AFOU.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍAS(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, devuelvo el documento que en el lugar antes de las 11:11 AM del día 10 de JUNIO de 2016, me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a

10 JUN. 2016

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791414659001
PETRORIVA S.A.

1055



NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE
NARANJO GUEVARA JORGE ENRIQUE
OTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 30/04/1999
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/04/1999
FEC. ACTUALIZACIÓN: 16/09/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Numero: 3655 Interseccion: JUAN PABLO SANZ Edificio: ANTISANA 1 Piso: 9 Oficina: 9 Referencia ubicacion: JUNTO AL EDIFICIO XEROX Telefono Trabajo: 022268800 Telefono Trabajo: 024013600 Email: jnaranjo@cons-pp-pyps.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2015000810825
Fecha: 19/10/2015 10:49:55 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

1056

NÚMERO RUC: 1791414659001
 RAZÓN SOCIAL: PETRORIVA S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 30/04/1999
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO REALIZADAS EN YACIMIENTOS DE PETROLEO.
 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES EQUIPOS Y MAQUINARIAS.
 VENTA AL POR MAYOR DE BIENES DE PRODUCCION Y GASOLINAS.
 ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MINERIA Y RECURSOS MINERALES.
 EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Numero: 3655 Interseccion: JUAN PABLO SANZ
 Referencia: JUNTO AL EDIFICIO XEROX Edificio: ANTISANA 1 Piso: 9 Oficina: 9 Telefono Trabajo: 022268800 Telefono Trabajo: 024013600 Email: jnaranjo@cons-pp-ppys.com

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial de
 le que el documento que enloja(s) antecede, es FIEL
 COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y a
 seguido devolvi al interesado.

Quito, a 10 JUN. 2016

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2015000810825

Fecha: 19/10/2015 10:49:55 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:	PETRRORIVA S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	87590
RUC:	1791414659001
CAPITAL SOCIAL:	480000.0000
DIRECCIÓN:	AV. AMAZONAS Y JUAN PABLO SANZ No. 3655 BARRIO: LA CAROLINA
TELÉFONO:	022252385
DOMICILIO:	QUITO
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:	<input checked="" type="radio"/> SÍ HA CUMPLIDO
LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:	30/04/2099

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, de conformidad con los artículos 20, 23 y 449 de la Ley de Compañías; certifico que esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN: 04/03/2015

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



CWZK0769053

Handwritten mark



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

FIEL COPIA

DEL ORIGINAL

1058

RESOLUCIÓN No. COLH-0126-05-11-2015

EL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA (COLH)



CONSIDERANDO:

- Que, el Gobierno Nacional fijó como política hidrocarburífera promover la exploración de hidrocarburos para incrementar sus reservas y su explotación racional, de conformidad con los números 2 y 6 del artículo 15 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 546, publicado en el Registro Oficial No. 330 de 29 de noviembre de 2010;
- Que, el 22 de enero de 2011, se suscribió el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque 65 (Pindo) de la Región Amazónica ecuatoriana, entre la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador, Petrolamerec S.A., Fosforocomp S.A. y Petroriva S.A.;
- Que, mediante comunicación No. 031-PSPR-2014 de 30 de enero de 2014, el Consorcio Petrolero Petrosud-Petroriva, puso en consideración de la Secretaría de Hidrocarburos el incremento de tarifa;
- Que, con comunicación No. 032-PSPR-2014 de 30 de enero de 2014, el Consorcio Petrolero Petrosud-Petroriva, puso en consideración de la Secretaría de Hidrocarburos la extensión del plazo contractual hasta el año 2024, en virtud del Plan de Exploración Adicional que abarca la perforación de un pozo exploratorio, así como de facilidades temporales de producción;
- Que, mediante Resolución No. COLH-0086-27-06-2014 de 27 de junio de 2014, el COLH resolvió autorizar a la Secretaría de Hidrocarburos designe una comisión de análisis y negociación para las propuestas presentadas por el Consorcio Petrosud-Petroriva para el incremento de tarifa y extensión del plazo;
- Que, con memorando No. SHE-2014-0075-ME de 2 de julio de 2014, la Secretaría de Hidrocarburos, en base a lo resuelto por el COLH, designó como miembros de la comisión de análisis y negociación a los funcionarios: Salomón Morán (Director de la Unidad Técnica); doctor Diego Marcelo Sánchez (Director de la Unidad Legal); licenciada Rocío Galarza (Directora

de la Unidad Económica); abogado. Juan Aguiar (Director de Contratación Hidrocarburífera);

Que, mediante comunicación No. 317-PSPR-2014 de 16 de octubre de 2014, el Consorcio Petrosud-Petroriva, presentó a la Secretaría de Hidrocarburos una reformulación a la propuesta ajustada para las inversiones adicionales de desarrollo en el Bloque Pindo, planteando dos opciones, una de las cuales prevé la ampliación del plazo contractual hasta julio de 2021;

Que, en la reunión del 11 de junio de 2015 se solicitó que la Comisión negociadora de la Secretaría de Hidrocarburos y la SHE presenten un informe justificando la demora desde el 30 de enero del 2014 hasta la presente fecha en resolver la solicitud de la empresa operadora del Bloque 65.

Que, mediante Oficio Nro. SHE-2015-0749-OF de 11 de agosto de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos acoge y recomienda para conocimiento de los miembros COLH el Informe Técnico-Económico-Legal de la comisión conformada por la SHE, respecto a la propuesta presentada por el Consorcio Petrosud-Petroriva, en relación al Contrato Modificatorio a Prestación de Servicios para Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 65, mismo que en su parte pertinente indica: *"(...)lo que no permite recomendar el proyecto en las condiciones actuales. Sin embargo la comisión negociadora de la Secretaría de Hidrocarburos, con el fin de que el Estado se beneficie de inversiones Adicionales Propuestas, que permitan recuperar mayores reservas de este bloque, consideraría que la contratista podría realizar las actividades propuestas obteniendo la extensión del plazo a convenir a la tarifa contractual vigente del bloque es decir US\$ 29.44 "*;

Que, mediante comunicación No. 326-PSPR-2015 de 8 de octubre de 2015, el Consorcio Petrosud-Petroriva, presentó a la Secretaría de Hidrocarburos una reformulación a la propuesta en relación a "Inversiones Adicionales en el Bloque 65 que permitan incrementar y extender la producción del Campo Pindo";

Que, mediante Oficio Nro. SHE-2015-1071-OF de 23 de octubre de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos presentó a los miembros del COLH el "Informe Técnico-Económico-Legal Preliminar de la Nueva Propuesta Bloque 65", el mismo que en su parte pertinente indica: *"En conclusión, la propuesta se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales, por lo que para determinar si es procedente la suscripción de un contrato modificatorio se deberá determinar que la misma beneficie a los intereses del Estado";*

Que, en sesión de 5 de noviembre de 2015, funcionarios de la Secretaría de Hidrocarburos realizaron una presentación acerca del INFORME TÉCNICO;

COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL



ECONÓMICO Y LEGAL DE LA PROPUESTA DE INVERSIONES DE DESARROLLO ADICIONALES PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO, CAMPO PINDO – BLOQUE 65, y del ACTA DE NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO TRES AL "CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE PINDO DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA" SUSCRITO EL 22 DE ENERO DE 2011 ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y LAS COMPAÑÍAS PETRÓLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A., COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE FÓSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A. Y PETRORIVA S.A., documentos adjuntos al oficio No. SHE-2015-1120-OF de 30 de octubre de 2015; y,

Que, el Presidente del COLH dispone que se incluya en la presente Resolución lo siguiente: *"será de responsabilidad de los funcionarios de la Secretaría de Hidrocarburos, en sus respectivas áreas de intervención, tanto el control como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas como son entre otras: La firma de los contratos en los tiempos que fijan los instructivos, la nominación de comisiones de análisis y negociación, la presentación de informes definitivos, las recomendaciones técnicas, económicas y legales, la preparación de las actas optimizando los tiempos y el agendar los puntos pendientes. Esta resolución se toma en base al informe técnico, económico y legal realizado por la Comisión nombrada por la SHE y de la Secretaría de Hidrocarburos, cuya formulación de los comentarios, conclusiones y recomendaciones es de responsabilidad de la comisión técnica y económica y de la Secretaría de Hidrocarburos"*.

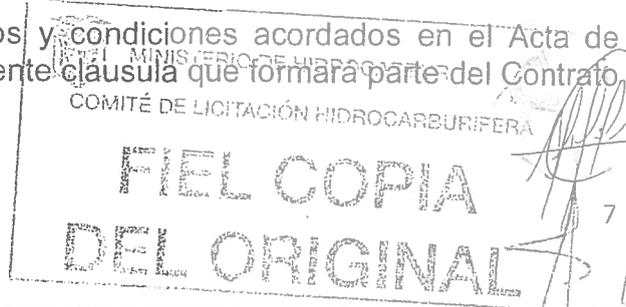
Con fundamento en el artículo 41 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos.

RESUELVE:

Art. 1.- Conocer las negociaciones y el acta de negociación suscrita por la Comisión de la Secretaría de Hidrocarburos y la Contratista respecto de las cuales el COLH manifiesta su conformidad, ratificando lo actuado por la Comisión hasta el 30 de octubre de 2015.

Art. 2.- Conocer el Informe Técnico, Económico y Legal presentado por la comisión de la Secretaría de Hidrocarburos; el mismo que ha sido acogido y recomendado por la Secretaria de Hidrocarburos para el Bloque 65.

Art. 3 - Adicionalmente a los términos y condiciones acordados en el Acta de Negociación, se deberá incluir la siguiente cláusula que formara parte del Contrato Modificatorio:



"FECHA EFECTIVA DEL CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO 3 PARA EL BLOQUE 65

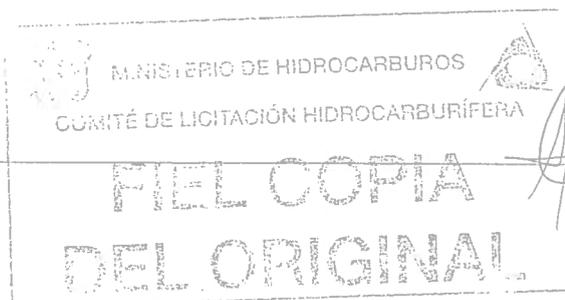
Es la fecha, posterior a la firma del presente Contrato Modificatorio, en que el precio teórico del Crudo Oriente publicado diariamente por la Gerencia de Comercio Internacional de EP PETROECUADOR iguale o supere los cuarenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y nueve centavos (US\$ 45,69) por barril, a partir de la cual la Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato Modificatorio Número 3, y toma vigencia la ampliación del plazo del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2027. Si el precio del Crudo Oriente no iguala o supera el valor indicado hasta el 31 de julio de 2019, el Contrato terminará en esa fecha."

Art. 4.- Recomendar al Ministro de Hidrocarburos la aprobación de las negociaciones y modificaciones contractuales del Contrato Modificatorio Número 3 al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 65 de la Región Amazónica ecuatoriana; conforme a la negociación realizada y con la inclusión señalada en el artículo precedente.

La presente Resolución se declara de ejecución inmediata.

Ing. Luis Ernesto Grijalva Haro
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

Ing. Alfonso Jiménez López
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS, SUBROGANTE
SECRETARIO DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA





MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH-DM-2016-0018-RM

Quito, D.M., 25 de mayo de 2016

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO:

QUE los artículos 1, 317, y 408 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos;

QUE el número 11 del artículo 261 de la Carta Fundamental prescribe que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales e hidrocarburos;

QUE el artículo 313 de la norma *ibidem* determina que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos bajo los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia; considerando a los recursos naturales no renovables como un sector estratégico;

QUE el artículo 316 de la Carta Constitucional preceptúa: "El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley";

QUE la Ley de Hidrocarburos, en su artículo 1 establece que: "Los yacimientos de hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en cualquier estado físico en que se encuentren situados en el territorio nacional, incluyendo las zonas cubiertas por las aguas del mar territorial, pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. Y su explotación se ceñirá a los lineamientos del desarrollo sustentable y de la protección y conservación del medio ambiente";

QUE el artículo 6-A de la citada Ley crea la Secretaría de Hidrocarburos como entidad adscrita al Ministerio Sectorial encargada entre otras atribuciones de "[...] ejecutar las actividades de suscripción, administración y modificación de las áreas y contratos petroleros [...];

QUE el artículo 31-A de la Ley de Hidrocarburos señala: "Si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial";



Ministerio de
Hidrocarburos
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
- 2 JUN 2016

QUITO

SOLIXA Obispo D

CENTRO DE DOCUMENTACION



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH-DM-2016-0018-RM

Quito, D.M., 25 de mayo de 2016

QUE el Reglamento de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos en su artículo 18 dispone: "El Ministro Sectorial está facultado para expedir normas y emitir disposiciones a sus entidades adscritas y a las empresas públicas, relacionadas con el desarrollo del sector, que fueren necesarios para el cumplimiento de esta ley; y, como tal le corresponde: [...] 9. Aprobar las modificaciones de los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, si conviniere a los intereses del Estado, previa recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH)";

QUE el número 4 del artículo 41 del citado Reglamento establece como una atribución y obligación del Comité de Licitaciones Hidrocarburíferas, el recomendar al Ministro Sectorial la aprobación de las negociaciones y modificaciones a los contratos;

QUE el referido Reglamento en su artículo 50 establece que las modificaciones contractuales respecto de asuntos de carácter técnico, económico, financiero o de otra índole se implementarán a través de la suscripción de contratos adicionales o modificatorios;

QUE el número 3 del artículo 51 del mismo cuerpo reglamentario determina que el Comité de Licitación Hidrocarburífera debe recomendar todos los contratos modificatorios o adicionales, entre éstos los contratos modificatorios por cambio en la forma contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de la producción, o en general a los demás casos previstos en la Ley, las bases y en los contratos originales;

QUE con escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, el veinte y dos (22) de enero de dos mil once (2011), se suscribió el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque 65 (Pindo) de la Región Amazónica ecuatoriana, entre la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador PETROLAMEREC S.A.; compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador FOSFOROCOMP S.A.; y, PETRORIVA S.A.;

QUE mediante comunicaciones Nos. 031-PSPR-2014 y 032-PSPR-2014, ambas de 30 de enero de 2014, el Consorcio Petrosud-Petroriva, puso en consideración de la Secretaría de Hidrocarburos el incremento de la tarifa y, la extensión del plazo contractual hasta el año 2024, en virtud de la ejecución de un Plan de Exploración Adicional;

QUE con Resolución No. COLH-0086-27-06-2014 de 27 de junio de 2014, constante en el Acta No. COLH 035-2014 de 27 de junio de 2014, el COLH resolvió autorizar a la Secretaría de Hidrocarburos la designación de una comisión de análisis y negociación de las propuestas presentadas por el Consorcio Petrosud-Petroriva para el incremento de tarifa y extensión del plazo;



Ministerio de
Hidrocarburos

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

QUITO a 25 JUN 2016

Susana Valencia
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN


MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH-DM-2016-0018-RM

Quito, D.M., 25 de mayo de 2016

QUE mediante comunicación No. 317-PSPR-2014 de 16 de octubre de 2014, el Consorcio Petrosud-Petroriva, presentó a la Secretaría de Hidrocarburos una propuesta ajustada para las inversiones adicionales de desarrollo en el Bloque Pindo;

QUE con oficio No. SHE-2015-0749-OF de 11 de agosto de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos acoge y recomienda para conocimiento de los miembros del COLH el Informe Técnico-Económico-Legal de la comisión de análisis y negociación, respecto a la propuesta presentada por el Consorcio Petrosud-Petroriva, en relación al Contrato Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios para Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 65, concluyendo que la contratista podría realizar las actividades propuestas obteniendo la extensión del plazo a convenir a la tarifa contractual vigente del bloque es decir US \$ 29,44;

QUE mediante comunicación No. 326-PSPR-2015 de 8 de octubre de 2015, el Consorcio Petrosud-Petroriva, presentó a la Secretaría de Hidrocarburos un reformulación a la propuesta en relación a "Inversiones Adicionales en el Bloque 65 que permitan incrementar y extender la producción del Campo Pindo";

QUE con oficio Nro. SHE-2015-1071-OF de 23 de octubre de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos presentó a los miembros del COLH el "Informe Técnico-Económico-Legal Preliminar de la Nueva Propuesta Bloque 65 en la cual se concluye que existe la viabilidad legal de la propuesta presentada, toda vez que la ley como el contrato, prevén que la Contratista pueda solicitar modificaciones contractuales, en este caso relacionadas a la extensión del plazo, siempre y cuando exista una razón técnica debidamente justificada y aceptada;

QUE mediante Oficio Nro. SHE-2015-1120-OF de 30 de octubre de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos acoge y recomienda a los miembros del COLH, el Informe Técnico-Económico-Legal respecto de la negociación de la propuesta del Consorcio Petrosud-Petroriva, así como el Acta de Negociación del Contrato Modificadorio Número Tres al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque Pindo de la Región Amazónica Ecuatoriana, en el que se concluye que la propuesta presentada por la Contratista es técnica, económica y legalmente viable;

QUE con Resolución No. COLH-0126-05-11-2015, constante en el Acta No. COLH 041-2015 de 5 de noviembre de 2015, el Comité de Licitación Hidrocarburífera resolvió conocer el informe Técnico, Económico y Legal presentado por la comisión de la Secretaría de Hidrocarburos; el mismo que ha sido acogido y recomendado por la Secretaría de Hidrocarburos, las negociaciones y el acta de negociación, presentados por la comisión de análisis y negociación de la Secretaría de Hidrocarburos; así como recomendar al Ministro de Hidrocarburos la aprobación de las negociaciones y

Ministerio de
Hidrocarburos
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
2 JUN 2016
QUITO DE
SOSANA VALENCIA D
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH-DM-2016-0018-RM

Quito, D.M., 25 de mayo de 2016

modificaciones contractuales al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 65 Pindo de la Región Amazónica ecuatoriana, conforme a la negociación realizada y con la inclusión de una cláusula en los términos contenidos en el artículo 3 de la Resolución referida;

QUE mediante memorando No. MH-COGEJ-2015-0223-ME de 23 de noviembre de 2015, el Coordinador General Jurídico del Ministerio de Hidrocarburos emitió criterio jurídico favorable para la modificación contractual al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 65 Pindo de la Región Amazónica ecuatoriana, respecto de la extensión del plazo de vigencia contractual conforme a los términos de la negociación realizada y la incorporación de la cláusula señalada en el artículo 3 de la Resolución Nro. COLH-0126-05-11-2015;

QUE con oficio Nro. MH-DM-2015-0835-OF de 11 de diciembre de 2015, el Ministerio de Hidrocarburos solicitó a la Secretaría de Hidrocarburos un informe legal, técnico y económico respecto a las Resoluciones del Comité de Licitación Hidrocarburífera No. COLH-0127-05-11-2015 y No. COLH-0126-05-11-2015 ambas de 5 de noviembre de 2015, en relación a la inclusión de la cláusula denominada "*Fecha Efectiva*", el mismo que debía ser puesto en conocimiento de los miembros del COLH;

QUE mediante oficio No. SHE-SHE-2016-0055-OF de 20 de enero de 2016, la Secretaría de Hidrocarburos remitió a los miembros del COLH el informe legal, técnico y económico respecto a la solicitud constante en el oficio Nro. MH-DM-2015-0835-OF de 11 de diciembre de 2015;

QUE en sesión ordinaria del Comité de Licitación Hidrocarburífera llevada a cabo el 11 de marzo de 2016, el Secretario de Hidrocarburos ratifica el informe de la Comisión de Análisis y Negociación de la Secretaría de Hidrocarburos;

QUE con Resolución Nro. COLH-0141-11-03-2016 de 11 de marzo de 2016 el COLH resolvió conocer el informe legal, técnico y económico puesto en conocimiento de los miembros del COLH por parte de la Secretaría de Hidrocarburos a través del oficio No. SHE-SHE-2016-0055-OF de 20 de enero de 2016, respecto de las Resoluciones del COLH No. COLH-0127-05-11-2015 y No. COLH-0126-05-11-2015 de 5 de noviembre de 2015, el mismo que será puesto en conocimiento del señor Ministro de Hidrocarburos por parte del Presidente del COLH;

QUE con Oficio No. SHE-SHE-2016-0622-OF de 17 de mayo de 2016, el Secretario de Hidrocarburos determinó que mediante Resoluciones No. COLH-0127-05-11-2015 y No. COLH-0126-05-11-2015 ambas de 5 de noviembre de 2015, el Comité de Licitación Hidrocarburífera recomendó al Ministro de Hidrocarburos la aprobación de las

 Ministerio de
Hidrocarburos
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
27 JUN 2016
SUSANA VALENCIA
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN


MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH-DM-2016-0018-RM

Quito, D.M., 25 de mayo de 2016

negociaciones y modificaciones contractuales de los contratos Modificatorios a Contratos de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques 64 y 65, incluyendo las denominadas cláusulas "Fecha Efectiva"; por lo que determinó que el proceso llevado a cabo para aprobar las negociaciones y modificaciones contractuales han cumplido con el procedimiento reglado en los respectivos cuerpos normativos y disposiciones contractuales aplicables; y,

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el número 9 del artículo 18 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

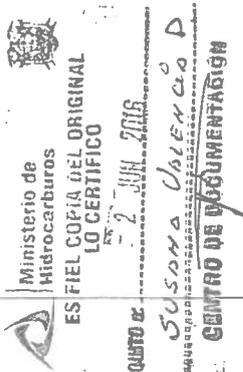
Art. 1. Acoger la recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburífera, constante en la Resolución No. COLH-0126-05-11-2015 del Acta No. COLH 041-2015 de 5 de noviembre de 2015.

Art. 2. Aprobar la modificación contractual al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 65 Pindo de la Región Amazónica ecuatoriana, respecto de la extensión del plazo del Contrato y la consecuente modificación de la Cláusula Sexta, en los términos acordados, así como la incorporación de la cláusula "FECHA EFECTIVA DEL CONTRATO MODIFICATORIO NUMERO 3 PARA EL BLOQUE 65", constante en el artículo 3 de la Resolución Nro. COLH-0126-05-11-2015 de 05 de noviembre de 2015.

Art. 3. Disponer la continuación del proceso de suscripción de las modificaciones contractuales al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 65 de la Región Amazónica ecuatoriana, autorizando al Secretario de Hidrocarburos para que comparezca a suscribirlo, observando las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 4. Disponer la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, la modificación contractual, de las copias certificadas de la presente Resolución, y de los respectivos documentos habilitantes.

Art. 5. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría de Hidrocarburos, y al consorcio Petrosud-Petroriva.



1067



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH-DM-2016-0018-RM

Quito, D.M., 25 de mayo de 2016

Art. 6. Para la aplicación de esta Resolución se cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias que rigen esta materia.

Art. 7. De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de su suscripción encárguese a la Secretaría de Hidrocarburos.

COMUNÍQUESE.-

Ing. José Alberto Icaza Romero
MINISTRO DE HIDROCARBUROS

fb/sr/ep/sj/fe/ij


 Ministerio de Hidrocarburos
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 LO CERTIFICO
 - 2 JUN 2016
 QUITO Q.
SUSANA VALENZUELA P.
 CENTRO DE DOCUMENTACION

ACTA DE NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO TRES AL “CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE PINDO DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA” SUSCRITO EL 22 DE ENERO DE 2011 ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y LAS COMPAÑÍAS PETRÓLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A., COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE FÓSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A. Y PETRORIVA S.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, al 30 de octubre de 2015, comparecen, por una parte, la Lcda. Rocío Galarza y el Ingeniero Salomón Morán; miembros de la Comisión de Análisis y Negociación designada por la Secretaría de Hidrocarburos del Ecuador, así como el Abg. Andrés Moreno en su calidad de Director de Contratación Hidrocarburífera Subrogante y el Abg. Michael Moncayo Cevallos en su calidad de Director Legal Subrogante (en adelante la “Secretaría”), designados mediante memorando No. SHE-2014-0075-ME de 2 de julio de 2014; y, por otra el Ing. Marcelo Aguirre, Ing. Iván Peñaherrera y Tcgo. Guillermo Tamariz, designados mediante comunicación No. 226-PSPR-2014 de 9 de julio de 2014, en representación del Consorcio Petrosud Petroriva (en adelante también denominada la “Compañía”) contratista del Bloque Pindo, a la suscripción de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN de la Comisión Técnica para la modificación Número Tres del “Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque Pindo de la Región Amazónica ecuatoriana”, (en adelante y para efectos de esta acta simplemente, el “Contrato del Bloque Pindo”).

A los comparecientes se los podrá denominar en adelante “LAS PARTES” dentro del presente documento.

Cada una de LAS PARTES declara que cuentan con las autorizaciones suficientes para actuar y suscribir la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN (en lo sucesivo también denominada el “Acta”).

1. ANTECEDENTES.-

- Con fecha 22 de enero de 2011, se suscribió el Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Pindo de la Región Amazónica Ecuatoriano, entre la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador, Petrolamerec S.A., Fosforocomp S.A. y Petroriva S.A.
- Mediante comunicación No. 031-PSPR-2014 de 30 de enero de 2014, el Consorcio Petrolero Petrosud-Petroriva, puso en consideración de la Secretaría de Hidrocarburos el incremento de tarifa.
- Mediante comunicación No. 032-PSPR-2014 de 30 de enero de 2014, el Consorcio Petrolero Petrosud-Petroriva, puso en consideración de la Secretaría de

Pág 1 of 11

Handwritten signatures and initials of the parties involved in the agreement, including names like 'MRA', 'C', and 'A'.

Hidrocarburos la extensión del plazo contractual hasta el año 2024, en virtud de Plan de Exploración Adicional que abarca la perforación de un pozo exploratorio, así como de facilidades temporales de producción.

- Mediante Resolución No. COLH-0086-27-06-2014 de 27 de junio de 2014, el COLH resolvió autorizar a la Secretaria de Hidrocarburos designe una Comisión de Análisis y Negociación para las propuestas presentadas por el Consorcio Petrosud-Petroriva para el incremento de tarifa y extensión del plazo.
- Mediante memorando No. SHE-2014-0075-ME de 2 de julio de 2014, la Secretaria de Hidrocarburos, en base a lo resuelto por el COLH, designó como miembros de la Comisión de Análisis y Negociación a los funcionarios: Ing. Salomón Morán (Director de la Unidad Técnica); Doctor Diego Marcelo Sánchez (Director de la Unidad Legal); Lcda. Rocío Galarza (Directora de la Unidad Económica); Doctor Juan Aguiar (Director de Contratación Hidrocarburífera). Poniendo además en conocimiento de la comisión que el plazo para presentar el informe fenece el día 14 de agosto de 2014.
- Mediante comunicación No. 317-PSPR-2014 de 16 de octubre de 2014, el Consorcio Petrosud-Petroriva, presentó a la Secretaría de Hidrocarburos una reformulación a la propuesta ajustada para las inversiones adicionales de desarrollo en el Bloque Pindo, planteando dos opciones, una de las cuales prevé la ampliación del plazo contractual hasta julio de 2021.

Con la finalidad de maximizar la recuperación de reservas en el Área del Contrato y de reducir el efecto de la declinación de la producción; el Consorcio Petrosud-Petroriva, está interesado en desarrollar nuevos proyectos de perforación y ampliación de facilidades, que no constan en los anexos del Contrato.

- Mediante comunicación No. 326-PSPR-2015 de 8 de octubre de 2015, el Consorcio Petrolero Petrosud Petroriva solicitó la extensión del plazo contractual sin requerir de incremento de tarifa en virtud de inversiones adicionales a fin de que la fecha de finalización del contrato sea diciembre del año 2026.
- Mediante sumilla inserta de la Secretaria de Hidrocarburos en la comunicación No. 326-PSPR-2015, con fecha 26 de octubre de 2015 dispone a los comisionados, así como a los Directores Legal y de Contratación Hidrocarburífera continuar con la negociación.
- Mediante oficio No. SHE-2015-1071-OF de 23 de octubre de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos acogió y recomendó a los miembros del COLH el informe preliminar de la propuesta presentada por la Contratista el 8 de octubre de 2015.
- Durante el proceso de negociación la Comisión que representa al Consorcio Petrosud-Petroriva planteó una actualización a la propuesta con el objeto de

maximizar la recuperación de hidrocarburos solicitando la extensión del plazo contractual hasta diciembre de 2027.

A continuación se detalla un extracto de los acuerdos alcanzados entre LAS PARTES:

2. SUSTENTO TÉCNICO.-

La Contratista pone a consideración de la Secretaría de Hidrocarburos la siguiente propuesta de Actividades Adicionales de Producción y ampliación del plazo del contrato aplicable a la producción:

- Perforación de 3 pozos de desarrollo.
- Facilidades adicionales de producción.
- Ampliación del plazo de contrato.

La producción base tomando en cuenta el periodo 2016-2027 es de 5.095.457 barriles de petróleo.

La producción incremental adicional asociada con los tres pozos alcanzaría 1.639.138 barriles de petróleo.

Dando un total de reservas a producirse de 6.734.595 barriles hasta diciembre 31 del 2027

3. SUSTENTO ECONÓMICO.-

- Las actividades propuestas por la Contratista alcanzan un monto inicial de inversión estimada de 27'918.000 que conjuntamente con las pendientes del Contrato suscrito en el año 2011, se incluyen en el nuevo Anexo B que será parte de los compromisos que señale el Contrato Modificatorio Número Tres, de ser suscrito.
- **OPEX** Los costos totales estimados para el periodo analizado, ascienden a US\$ 51'319.991.
- **La Tarifa por Servicios de la Contratista.-** corresponde a 29,44 US\$/bl., tarifa contemplada en el Contrato del 2011, actualizada por efecto de inflación al año 2015.

4. SUSTENTO LEGAL.-

La Constitución de la República del Ecuador, señala en sus artículos:

Pág 3 of 11
YRPA
27

Artículo 313.- "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."

Artículo 316.- "El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.

El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley."

La Ley de Hidrocarburos, señala en sus artículos:

Artículo 2.- "El Estado explorará y explotará los yacimientos señalados en el artículo anterior en forma directa a través de las Empresas Públicas de Hidrocarburos. De manera excepcional podrá delegar el ejercicio de estas actividades a empresas nacionales o extranjeras, de probada experiencia y capacidad técnica y económica, para lo cual la Secretaría de Hidrocarburos podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos o mediante otras formas contractuales de delegación vigentes en la legislación ecuatoriana. (...)"

Artículo 6-A.- "Secretaría de Hidrocarburos (SH).- Créase la Secretaría de Hidrocarburos, SH, como entidad adscrita al Ministerio Sectorial, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que administra la gestión de los recursos naturales no renovables hidrocarburíferos y de las sustancias que los acompañen, encargada de ejecutar las actividades de suscripción, administración y modificación de las áreas y contratos petroleros. Para este efecto definirá las áreas de operación directa de las empresas públicas y las áreas y actividades a ser delegadas a la gestión de empresas de economía mixta y excepcionalmente a las empresas privadas, nacionales e internacionales, sometidas al régimen jurídico vigente, a la Ley de Hidrocarburos y demás normas que la sustituyan, modifiquen o adicione. (...)" (énfasis agregado)

Artículo 16.- "Son contratos de prestación de servicios para la exploración y/o explotación de hidrocarburos, aquéllos en que personas jurídicas, previa y debidamente calificadas, nacionales o extranjeras, se obligan a realizar para con la Secretaría de Hidrocarburos, con sus propios recursos económicos, servicios de

exploración y/o explotación hidrocarburífera, en las áreas señaladas para el efecto, invirtiendo los capitales y utilizando los equipos, la maquinaria y la tecnología necesarios para el cumplimiento de los servicios contratados.

Cuando existieren o cuando el prestador de servicios hubiere encontrado en el área objeto del contrato hidrocarburos comercialmente explotables, tendrá derecho al pago de una tarifa por barril de petróleo neto producido y entregado al Estado en un punto de fiscalización. Esta tarifa, que constituye el ingreso bruto de la contratista, se fijará contractualmente tomando en cuenta un estimado de la amortización de las inversiones, los costos y gastos, y una utilidad razonable que tome en consideración el riesgo incurrido.

De los ingresos provenientes de la producción correspondiente al área objeto del contrato, el Estado ecuatoriano se reserva el 25% de los ingresos brutos como margen de soberanía. Del valor remanente, se cubrirán los costos de transporte y comercialización en que incurra el Estado. Una vez realizadas estas deducciones, se cubrirá la tarifa por los servicios prestados.

La contratista tendrá opción preferente de compra de la producción del área del contrato, a un precio que en ningún caso será inferior al precio de referencia definido en el artículo 71, no obstante se adjudicará a la empresa que ofertare a un precio en mejores condiciones.

El pago de la tarifa indicada será realizado en dinero, en especie o en forma mixta si conviniere a los intereses del Estado. El pago en especie se podrá efectuar únicamente después de cubrir las necesidades de consumo interno del país.

El precio de hidrocarburos para el caso de pago en especie se fijará de acuerdo con el último precio promedio mensual de ventas externas de hidrocarburos de calidad equivalente, realizadas por PETROECUADOR.

Podrá haber una tarifa adicional para privilegiar producciones provenientes de actividades adicionales comprometidas por la contratista, a fin de impulsar el descubrimiento de nuevas reservas o la implementación de nuevas técnicas para la recuperación mejorada de las reservas existentes.

Las contratistas garantizarán la realización de las inversiones comprometidas en el respectivo plan de desarrollo o plan quinquenal.

La definición de la comercialidad de los yacimientos constará en las bases de contratación."

Artículo 23.- "(...) El período de explotación del petróleo crudo, en todo tipo de contrato, podrá durar hasta veinte (20) años prorrogable por la Secretaría de Hidrocarburos, de acuerdo a lo que se establezca en el plan de desarrollo del área y siempre que convenga a los intereses del Estado. (...)" (énfasis agregado)

Artículo 31-A.- "Si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial."

El Reglamento de Aplicación da la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, señala en sus artículos:

Artículo 18.- "El Ministro Sectorial está facultado para expedir normas y emitir disposiciones a sus entidades adscritas y a las empresas públicas, relacionadas con el desarrollo del sector, que fueren necesarios para el cumplimiento de esta ley; y, como tal le corresponde:

9. Aprobar las modificaciones de los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, si conviniere a los intereses del Estado, previa recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburíferas (COLH). (...)"

Artículo 41.- "Atribuciones y obligaciones.- El Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) tendrá las siguientes atribuciones:

3. Nombrar comisiones de análisis de ofertas y designar a los funcionarios que conformarán los equipos negociadores o de modificación de los contratos. (...)"

Artículo 50.- "Alcance de las modificaciones.- Las modificaciones contractuales a las que se llegue por acuerdo de las partes, no podrán afectar obligaciones que emanan de la Constitución de la República y de la ley; podrán involucrar asuntos de carácter técnico, económico, financiero o de otra índole. Estas modificaciones se implementarán a través de contratos adicionales o modificatorios y podrán aplicarse a todos los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos o sustancias asociadas, de industrialización y transporte." (**énfasis agregado**)

Artículo 51.- "Competencia del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH).- Todos los contratos modificatorios o adicionales, deben ser recomendados por el comité (COLH) y pueden versar, entre otros, sobre los siguientes aspectos: (...)

Contratos modificatorios que involucren cambios en la forma contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de la producción, o en general, en los demás casos previstos en la ley, las bases y en los contratos originales." (**énfasis agregado**)

El Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas, señala en sus artículos:

Artículo 26.- "Plan de Desarrollo: PETROECUADOR o la contratista, según fuere el caso, dentro de los plazos que fijen los contratos o dentro del plazo de noventa (90) días antes de la terminación del período de exploración, deberá presentar para aprobación del Ministerio de Energía y Minas el Plan de Desarrollo para cada uno de los campos que vaya a desarrollar. En el caso de explotación de gas, el Plan de Desarrollo deberá ser presentado noventa (90) días antes del vencimiento del período de investigación.

El Plan de Desarrollo se presentará en dos ejemplares y en formato digital y contendrá, al menos, la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS

a. GEOLOGÍA Y GEOFÍSICA:

- Estudios geológicos y geofísicos;
- Interpretación de registros eléctricos.
- Mapas y cortes estructurales - estratigráficos, planimétricos, isobáricos e isópacos, isoporosidades, isosalinidades y porcentaje de agua de los yacimientos.
- Cálculo del POES y reservas;

b. YACIMIENTOS:

- Estudio de yacimientos y fluidos.
- Comportamiento de presión y producción.
- Propuesta de la tasa de producción de máxima eficiencia, por pozo, yacimiento y campo, con los debidos sustentos técnicos.
- Modelos matemáticos del comportamiento del campo y la recuperación de las reservas;

c. PERFORACIÓN:

- Pozos de desarrollo.
- Programa de completación de pozos;

d. PRODUCCIÓN:

- Inversiones y programas de preservación del medio ambiente.
- Facilidades de producción y obras de infraestructura.
- Centro de fiscalización y entrega de la participación; y,

e. CRONOGRAMA:

- Cronograma de actividades para todo el período del contrato.

ASPECTOS ECONÓMICOS

- a. Modelo económico;
- b. Determinación de las inversiones a efectuarse; y,
- c. Determinación de los costos a incurrir.

El Ministerio de Energía y Minas aprobará o negará la aprobación del Plan de Desarrollo dentro del término de treinta (30) días de recibida la solicitud.

El Ministerio de Energía y Minas, dentro del término señalado en el inciso precedente, podrá solicitar la aclaración de los documentos o de la información presentada en el Plan de Desarrollo.

La aprobación del Plan de Desarrollo se negará en caso de que la información presentada esté incompleta o no tenga el sustento técnico respectivo. En estos casos, la interesada podrá volver a solicitar nuevamente la aprobación del Plan de Desarrollo siempre que las causas que determinaron la negativa hayan sido superadas satisfactoriamente.

PETROECUADOR o las contratistas, según el caso, podrán hacer reformas al Plan de Desarrollo para agregar, suprimir o reformar actividades o sus presupuestos con la aprobación previa del Ministerio de Energía y Minas, para lo

Handwritten signatures and initials, including "YPER", "Carm", "W", and "T", along with a checkmark and a large "A" at the bottom right.

cual se observará el mismo proceso que el seguido para la aprobación del Plan de Desarrollo.

Para la explotación de yacimientos comercialmente explotables, resultantes de exploraciones adicionales, se deberá contar con el Plan de Desarrollo Adicional, que deberá ser tratado en la misma forma prevista en este artículo."

Artículo 27.- "Período de Explotación: El período de explotación, en todo tipo de contrato, podrá durar hasta veinte (20) años prorrogables por PETROECUADOR, de acuerdo a lo que se establezca en el Plan de Desarrollo del área y siempre que convenga a los intereses del Estado. (...)

El período de explotación podrá prorrogarse por las siguientes causas: (...)

c. Cuando la contratista proponga nuevas inversiones significativas en el período de explotación por razones técnicas debidamente justificadas y aceptadas por los organismos correspondientes." (**énfasis agregado**)

El "Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Pindo de la Región Amazónica ecuatoriana", en sus cláusulas pertinentes establece:

CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO MODIFICATORIO

4.3.70 "Plan de Desarrollo: Es el conjunto de actividades que la Contratista se obliga a realizar e Inversiones estimadas, para desarrollar y poner en producción Yacimientos de Petróleo Crudo descubiertos en virtud de las Actividades de Exploración Adicional, así como también para aumentar el factor de recobro de las reservas mediante las Actividades de Recuperación Mejorada, incluyendo sus reformas. Estos Planes de Desarrollo serán sometidos por la Contratista y aprobados por la Secretaría."

4.5 "No Discriminación.- La Secretaría en la interpretación y ejecución de este Contrato Modificatorio, considerando las particularidades de cada caso, garantizará un tratamiento no discriminatorio a todos los contratistas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos que hubieren suscrito sus respectivos contratos de conformidad con el artículo dieciséis de la Ley de Hidrocarburos y al amparo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 244 de 27 de julio de 2010."

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

"El Plazo de Vigencia de este Contrato Modificatorio es desde la fecha de inscripción de este Contrato Modificatorio en el Registro de Hidrocarburos hasta el treinta de julio de dos mil diecinueve"

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.3 "Obligaciones de la Secretaría.- Son obligaciones de la Secretaría, además de otras obligaciones estipuladas en este Contrato Modificatorio y en la Ley Aplicable las siguientes: (...)

8.3.12 Suscribir de ser pertinente, a pedido de la Contratista, los contratos adicionales y modificatorios previstos en la Ley de Hidrocarburos y en este Contrato Modificatorio, con sujeción a lo estipulado en la cláusula trigésimo segunda de este Contrato Modificatorio."

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICATORIOS

"32.6 Contratos Modificatorios.- Habrá lugar a la negociación y suscripción de contratos modificatorios a este Contrato Modificatorio previo acuerdo de las Partes, conforme lo previsto en la Ley Aplicable."

CONCLUSIONES:

En virtud de los antecedentes y fundamentos legales expuestos, se determina que la normativa aplicable (Constitución de la República del Ecuador, Ley de Hidrocarburos, Reglamento de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas), en concordancia con lo estipulado en las cláusulas del "Contrato Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Pindo de la Región Amazónica ecuatoriana", prevé la posibilidad de la modificación del plazo de vigencia establecido, mismo que se extenderá conforme a los planes de desarrollo respectivos, siempre y cuando conviniere a los intereses del Estado.

En caso de que la propuesta sea beneficiosa para el Estado (determinación que deberá realizarse en cuanto a aspectos técnicos y económicos) se deberá reflejar por medio de un Contrato Modificatorio, en caso que exista un acuerdo entre las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial.

Finalmente, se determina que existe la viabilidad jurídica y al no existir impedimento alguno de esta índole, deberá someterse a consideración del Comité de Licitación Hidrocarburífera, la propuesta presentada.

5. ACUERDOS TÉCNICOS ALCANZADOS.-

Luego de varias reuniones de trabajo se deja constancia de los siguientes acuerdos técnicos:

- Perforación de 3 pozos de desarrollo.
- Facilidades adicionales de producción.
- Ampliación de plazo del contrato al 31 de diciembre de 2027.
- Reservas a recuperar del orden de los 6.734.595 barriles de petróleo.

[Handwritten signatures and initials]

6. ACUERDOS ECONÓMICOS ALCANZADOS.-

Luego de varias reuniones de trabajo se deja constancia de los siguientes acuerdos económicos:

- La Contratista se compromete a realizar una inversión estimada de US\$ 27'918.000 que incluye \$ 400.000 adicionales a la propuesta presentada. (Anexo B propuesto).
- Los costos y gastos se mantienen los originalmente presentados y se adiciona los costos del año 2027.
- La tarifa aplicable corresponde a la de Campos en Producción, que para el 2015 es de \$29,44.
- El análisis económico determinó la conveniencia para las Partes de extender el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre del 2027.

7. ACUERDOS LEGALES ALCANZADOS.-

Se acordó la modificación número tres, del "Contrato Modificadorio a Contrato de prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Pindo de la Región Amazónica ecuatoriana", entre la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador, Petrolamerec S.A., Fosforocomp S.A. y Petroriva S.A. con la reforma de la cláusula SEXTA, que dirá:

CLÁUSULA SEXTA

PLAZO DE VIGENCIA

"El Plazo de Vigencia de este Contrato Modificadorio es desde la fecha de inscripción de este Contrato Modificadorio en el Registro de Hidrocarburos hasta el 31 de diciembre de 2027. En el evento que la Contratista descubriere Yacimientos Hidrocarburíferos Comercialmente Explotables, el Plazo de Vigencia de este Contrato Modificadorio se extenderá conforme a los Planes de Desarrollo respectivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos."

8. RECOMENDACIÓN Y APROBACIÓN.-

Los acuerdos establecidos en esta Acta surtirán efecto y tendrán plena validez y eficacia una vez que se acoja el informe por parte de la Secretaria de Hidrocarburos y del COLH mismo que recomendará al Ministro de Hidrocarburos, quien dispondrá la suscripción del respectivo Contrato Modificadorio Número Tres, observando las formalidades legales y reglamentarias correspondientes.

Por lo cual, una vez suscrito e inscrito en el Registro de Hidrocarburos el "Contrato Modificadorio Número Tres" al "Contrato Modificadorio a Contrato de prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Pindo de la Región Amazónica ecuatoriana", de conformidad a lo dispuesto en el

artículo 35 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, surtirá efecto.

9. LISTADO DE ANEXOS

Anexo B actualizado.

Como constancia y manifestación de acuerdo de lo actuado, LAS PARTES firman la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.



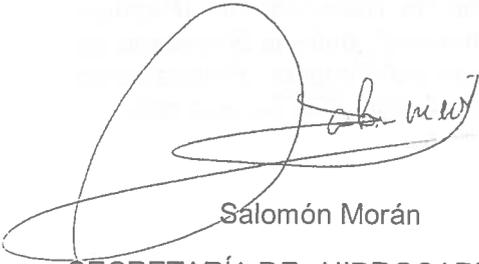
Rocío Galarza

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



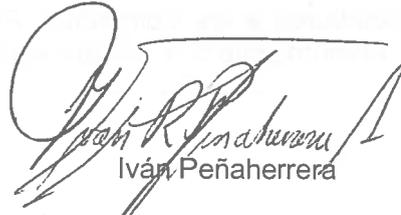
Marcelo Aguirre

Consorcio Petrosud Petroriva



Salomón Morán

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



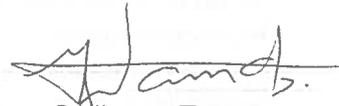
Iván Peñaherrera

Consorcio Petrosud Petroriva



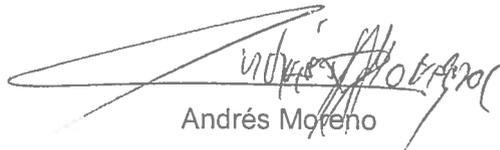
Michael Morcayo

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



Guillermo Tamariz

Consorcio Petrosud Petroriva



Andrés Moreno

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

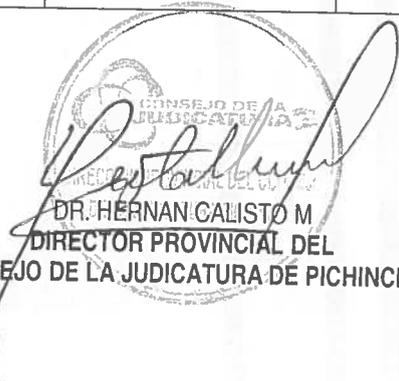


DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.369-P-2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy 16 de junio de 2016, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

Nº	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA
1	CONTRATO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETROLEO CRUDO) EN EL BLOQUE PINDO DE LA REGION AMAZÓNICA ECUATORIANA)	SECRETARIA DE HIDROCARBUROS	COMPAÑÍAS PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A., COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE FÓSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A. Y PETRORIVA S.A.	21



DR. HERNAN CALISTO M
DIRECTOR PROVINCIAL DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA

ELABORADO POR: Abg. Irina Paredes



Secretaría de
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. República De 1-162 y Teresa de Cepeda
Esquina Telf 1593-21 3955300
Quito - Ecuador

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS REGISTRO DE HIDROCARBUROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se **INSCRIBE** a folios **1017** al **1081**, en el libro del Registro de Hidrocarburos, el Contrato Modificatorio Número Tres al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 65 PINDO de la Región Amazónica Ecuatoriana suscrito el 22 de enero de 2011 entre el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A., COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE FÓSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A. Y PETRORIVA S.A.

Contrato Modificatorio Número Tres Celebrado el 1 de julio del año 2016, ante la Notaria Vigésima Primera del cantón de Quito entre la Secretaría de Hidrocarburos y la Compañías PETROLAMEREC S.A., FOSFOROCOMP S.A. Y PETRORIVA S.A.

Quito D.M, a diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).


Dr. Rene De Mora
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS



